

## **REQUISITOS**

**Fuente: Junta de Extremadura**

### PROGRAMA DE ADOPCIÓN

Requisitos:

Dichos requisitos están regulados en el art. 14 del decreto 101/2028 de 9 de julio y que a continuación se transcribe:

Artículo 14. Requisitos.

1. Los solicitantes de valoración de idoneidad para la adopción deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar de su solicitud:

a) Tener residencia habitual y legal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) No haber sido privados de la patria potestad o haber sido suspendida en el ejercicio de la misma, ni haber confiado la guarda de su hijo a cualquier entidad pública.

c) Poder actuar como tutor de acuerdo con lo previsto en los artículos 241 y siguientes del Código Civil.

d) Haber asistido a las sesiones de información y de preparación que se impartan en su caso por la Dirección General competente en materia de protección de menores. En el caso de una segunda o posterior solicitud no será necesario el cumplimiento de este requisito siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que realizó la anterior formación.

e) Haber transcurrido, al menos, veinticuatro meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que termina el procedimiento de valoración por causa distinta a la declaración de idoneidad, salvo en aquellos casos en los que los solicitantes tuvieran previamente adoptado a un menor que fuere hermano de otro susceptible de ser adoptado en los casos en los que los solicitantes tengan previamente acogido al menor respecto del que se inicia el proceso de adopción.

f) No encontrarse en trámites de valoración para acogimiento familiar, en calidad de familia ajena.

2. Además, los solicitantes de adopción internacional deberán:

a) Cumplir los requisitos que marque la legislación del país de origen elegido.

b) Haber facilitado la realización de los seguimientos establecidos del menor adoptado con ocasión de un expediente de adopción internacional anterior.

### PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Requisitos:

Dichos requisitos están regulados en el art. 18 del decreto 9/2014 de 4 de

febrero y que a continuación se transcribe:

#### Artículo 18. Requisitos.

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No haber sido privados de la patria potestad de un menor, ni encontrarse incurso en causa de privación de la misma.
- c) No presentar antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad, así como no estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica.
- d) No encontrarse afectados por alguna medida acordada para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.

2. Además, los solicitantes de acogimiento en familia ajena deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No haber sido calificados como no idóneos para el acogimiento en familia ajena o para la adopción en los últimos veinticuatro meses.
- c) No haber solicitado ser valorados como acogedores en familia ajena o como adoptantes sin que haya sido resuelto el procedimiento.
- d) Estar unidos por matrimonio o inscritos en el Registro de Parejas de Hecho dependiente de la Consejería competente si los solicitantes son pareja, debiendo presentar una única solicitud de forma conjunta.

3. En el caso de acogimiento familiar profesionalizado, el solicitante o al menos un miembro de la pareja, deberá contar con disponibilidad permanente y plena dedicación para el acogimiento del menor o menores. El número máximo de menores a acoger de forma simultánea será de dos por cada solicitante a plena dedicación, o tres si se trata de parejas con un solo miembro a plena dedicación.

Además los solicitantes deberán contar con formación o experiencia acreditada en alguna de estas áreas, sanitaria, social o educativa.

4. Por su parte los solicitantes de acogimiento familiar especializado de urgencia deberán tener disponibilidad permanente para asumir dentro de las veinticuatro horas siguientes a su comunicación por parte de la Dirección General competente, el acogimiento de un menor.